BRARIOS-3 SICAV, SA en Liquidación

Anuncio sobre derecho de reinversión de la cuota social al amparo de lo previsto en la

letra c) del apartado 2 de la Disposición Transitoria cuadragésima primera de la Ley

27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades

La Junta General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada con fecha 13 de Julio de 2022, adoptó, al

amparo de lo dispuesto en el artículo 368 de la LSC, y demás concordantes, y el artículo 24 dela

ley 35/2003, de Instituciones de Inversión Colectiva, entre otros acuerdos, el de disolver y liquidar

simultáneamente la Sociedad, así como aprobar el balance de final de liquidación y la

adjudicación del haber social.

De conformidad con los acuerdos adoptados en la indicada junta, se INFORMA del derecho de

los accionistas de la sociedad a comunicar a la sociedad su voluntad irrevocable de reinvertir el

total del dinero o bienes que les corresponda como cuota de liquidación al amparo del régimen

previsto en la letra c) del apartado 2 de la Disposición Transitoria cuadragésima primera de la Ley

27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, en la adquisición o suscripción de

acciones o participaciones de una o varias instituciones del inversión colectiva de las permitidas

por la normativa mencionada.

A tales efectos, el accionista deberá comunicar a la sociedad en liquidación su decisión de

acogerse a lo previsto en el precepto indicado en el párrafo anterior, en cuyo casola entidad en

liquidación se abstendrá de efectuar cualquier pago de dinero o entrega de bienes alsocio que le

corresponda como cuota de liquidación. Asimismo, el accionista deberá aportar a lasociedad la

documentación acreditativa de la fecha y valor de adquisición de las acciones.

La comunicación referida en el párrafo anterior deberá ser realizada antes del transcurso de dos

meses desde la aprobación de acuerdo de disolución y liquidación de la sociedad, y ser dirigida

mediante burofax o correo certificado con acuse de recibo, a la Sociedad, a la atención del

Liquidador, en el domicilio social.

Los accionistas que no realicen comunicación alguna en el plazo descrito o, realizándola, la misma

no cumpla los requisitos previstos legalmente, no podrán acogerse al régimen de reinversión

descrito y recibirán la cuota de liquidación le haya sido adjudicada, en la cuenta que, en su caso,

tenga asociada a sus acciones.

En Madrid, a 13 de Julio de 2.022

BRARIOS-3 SICAV, EN LIQUIDACIÓN

El Liquidador

D. Ignacio Bravo Romero